

1

**MINISTERIO  
DE SALUD****RESOLUCIÓN No. 354**  
De 27 de marzo de 2020

Que aprueba la Guía para manejo de cadáveres con sospecha o confirmación de COVID -19 en las instalaciones de salud y centros de velación o funerarias, que se reproduce en el Anexo A y que forma parte integral de la presente Resolución

**LA MINISTRA DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que mediante Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969 se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y que, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que la Ley 38 de 5 de abril de 2011 adoptó el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005) como Ley de la República, constituyéndose en el instrumento internacional legal y vinculante de las medidas para prevenir la transmisión internacional de enfermedades;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (CoViD-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población;

Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), desde el 11 de marzo de 2020, declaró que la enfermedad Coronavirus (CoViD-19) está considerada una Pandemia, dada la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus, se hace necesario, establecer una guía para el manejo de cadáveres por decesos con sospecha o confirmación de esta enfermedad,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la Guía para manejo de cadáveres con sospecha o confirmación de COVID -19 en las instalaciones de salud y centros de velación o funerarias, que se reproduce en el Anexo A y que forma parte integral de la presente Resolución.

Resolución No. 354 de 27 de marzo de 2020  
Pag. No. 2

**Artículo Segundo:** La guía aprobada en el artículo primero es de estricto cumplimiento por el personal de salud y de las funerarias.

**Artículo Tercero:** La contravención a las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 que modifica artículos de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sin perjuicio de otras sanciones penales y civiles que correspondan.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 5 de abril de 2011, Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*reversal*  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



*a*  
RETM/REAA/JS



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD

## ANEXO A

Resolución No. 354 de 27 de marzo de 2020

MINISTERIO  
DE SALUD**GUÍA PARA MANEJO DE CADÁVERES CON SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 EN INSTALACIONES DE SALUD Y CENTROS DE VELACIÓN/FUNERARIAS**

1. Seguir los lineamientos de preparación establecidos para el manejo del cadáveres en la instalación de salud, en cuanto certificado de defunción, a la identificación del mismo, ruta de transporte, entre otros aspectos.
2. La preparación del cadáver debe realizarse en el área del fallecimiento del paciente, el personal que interviene en esta preparación debe utilizar el equipo de protección personal (EPP) para atención de pacientes con COVID-19 que incluye: bata desechable, guantes, mascarilla y protección ocular.
  - a. Realizar taponamiento de los orificios con algodón impregnado en solución de hipocloritode sodio al 0.5%
  - b. Colocar etiquetas de identificación correspondientes.
  - c. Colocar el cadáver dentro de la bolsa plástica de cadáver con cremallera, cuyo cierre debe quedar hacia la porción cefálica del cadáver para poder realizar la identificación del mismo, en caso necesario.
  - d. Limpiar la bolsa de cadáver en su parte exterior con alcohol al 70% o hipoclorito de sodio de 5.25% en una dilución de 0.5%% (1 parte de Hipoclorito de sodio por 9 partes de agua)
  - e. Proceder a retirarse el EPP antes de salir del área, una vez entregado el cadáver al personal que trasladará el cadáver a la morgue; descartar en envase de desechos bioinfeccioso (bolsa roja) y realizar higiene de manos.
  - f. El personal que traslada el cadáver a la morgue debe utilizar EPP. Una vez entregado el cadáver en la morgue se procede a la limpieza y desinfección de la camilla, se retira el EPP, lo descarta en bolsa para desechos bioinfecciosos y realiza higiene de manos. Colocar la bolsa con el cadáver en la camilla de transporte y proceder a retirar el EPP antes de salir del área, descartar en envase de desechos bioinfecciosos y realizar higiene de manos.
3. La movilización interna del cadáver deberá realizarse siguiendo la ruta establecida por la instalación de salud, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo la comunidad hospitalaria, pacientes, familiares y usuarios.
4. Colocar la bolsa con el cadáver en las neveras o cámaras mortuorias refrigeradas a una temperatura de 2 a 4° hasta que el cuerpo sea retirado.



## ANEXO A

## Resolución No. 354 de 27 de marzo de 2020

5. No realizar autopsias o necropsias a los cadáveres de personas fallecidas confirmadas por COVID-19, debido a la posibilidad de generación de aerosoles.
6. A los cadáveres de personas fallecidas con sospecha o para confirmación por COVID-19 y hasta 12 horas post mortem, se recomienda la toma de hisopado nasofaríngeo y punción del pulmón con aguja. Ésta muestra se debe colocar en un tubo estéril sin formalina para su posterior análisis. Ambas muestras deben ser sujetas a la prueba de PCR para SARS-CoV-2. No realizar autopsias o necropsias debido a la posibilidad de generación de aerosoles
7. En caso de tener que realizar autopsia se debe mantener un ambiente seguro cumpliendo las siguientes recomendaciones:
  - a. Limitar el número de personas que intervienen en el procedimiento; y mantener un monitoreo del personal que realiza el procedimiento.
  - b. Uso de EPP por todo el equipo que interviene en el procedimiento. El EPP incluye: guantes, bata desechable, respirador N95, pantalla o lentes de protección facial. Adicional se debe usar delantal en caso que la bata no sea impermeable y botas de caucho. Se recomienda que el personal use ropa de uso hospitalaria, que debe ser procesada según regulaciones de manejo de ropa de la instalación de salud.
  - c. El EPP debe colocarse antes de ingresar a la sala de autopsia, retirarlo cuidadosamente y en orden recomendado (guantes, delantal (si aplica), bata, protección facial, respirador N95), descartar en envase de desechos bioinfecciosos y realizar higiene de manos inmediatamente.
8. Realizar limpieza y desinfección de las superficies del área de autopsias. Limpiar con agua y detergente, enjuagar y aplicar un desinfectante como hipoclorito de sodio 5.25% en una dilución de 0.5% o 5,000 ppm (1 parte de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 9 partes de agua), alcohol al 70% u otro desinfectante de uso hospitalario (preparado siguiendo las indicaciones del fabricante).
9. Al realizar labores de limpieza usar guantes de caucho y al finalizar lavarse las manos con agua y jabón.
10. El transporte, la cremación o inhumación según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19.
11. Para la movilización se debe colocar la bolsa dentro del ataúd, el cual debe permanecer cerrado en el centro de velación y en todo momento, no debe permitirse el contacto de los familiares con el cadáver. En caso de contar con ataúdes con ventana de cristal, es posible abrir la cremallera para descubrir el rostro del cadáver.
12. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de limpieza y desinfección del vehículo con hipoclorito de sodio 5.25% en una dilución de 0.5% o 5,000 ppm (1 parte de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 9 partes de agua), alcohol al 70% u otro desinfectante de uso hospitalario (preparado siguiendo las indicaciones del fabricante).



## ANEXO A

## Resolución No. 354 de 27 de marzo de 2020

13. En caso de que ocurra un deceso en casa, que no sea caso médico legal (en que la muerte **No** haya sido de manera sospechosa o traumática), seguir los procedimientos preestablecidos. El personal debe cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas y realizar la manipulación del cadáver con el equipo de protección personal. En los casos que se trate de cadáveres de personas fallecidas con sospecha o para confirmación por COVID-19, **Ver punto 6.**
14. Le corresponde al Ministerio Público e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses practicar las necropsias de los cadáveres de personas fallecidas por causas traumáticas o sospechosas de criminalidad. Se incluyen en esta categoría, a las personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 que fallezcan dentro o fuera de las instalaciones sanitarias, a consecuencia de la comisión de hechos traumáticos o sospechosos de criminalidad.

En aquellos casos cuando la muerte de una persona sobrevenga, de manera sospechosa o traumática, en domicilios, vía pública, en el interior de vehículos aéreos, terrestres o marítimos, sin que haya recibido asistencia médica, pero con dudas de que podría tener la infección por COVID-19 se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación: **“Protocolo COVID-19 2020 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) del Ministerio Público (MP)** el cual aplica para los médicos forenses, asistentes de médicos forenses, personal de Criminalística del IMELCF, funcionarios del MP y otros intervinientes o participantes en las diligencias de levantamiento de cadáver y práctica de las necropsias de personas fallecidas con sospecha, probabilidad o confirmación por infección por coronavirus 2019 COVID-19 con implicaciones médico legales.

15. Mientras dure el toque de queda ordenado por el Gobierno Nacional, en la celebración de servicios funerarios sólo se autoriza la asistencia de 5 personas como máximo, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad con el fallecido, siempre que el espacio permita que los asistentes puedan guardar la distancia establecida de más de un metro entre uno y otro. Todos los presentes deberán utilizar mascarilla quirúrgica.